

RESOLUCIÓN EXENTA N°:8189/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y
DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 29/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el Fabricante ha modificado su Razón social.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Total Alimentos Ltda.**, que se encuentra ubicado en **Rod. Fernao Dias, km 755, Tres Coracoes, Minas Gerais, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

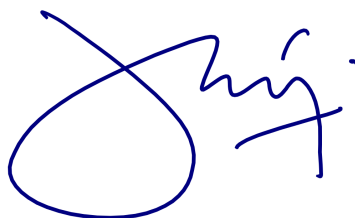
Equilibrio Gatos Adultos Sabor Salmao (Alimento completo para Gatos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Carne mecánicamente separada de pollo, arroz medio grano, harina de pescado, harina de menudos de pollo, maíz integral molido, afrecho de gluten de maíz 60, levadura seca de cervecía, hígado de pollo, semilla de linaza, grasa de pollo, aceite de pescado refinado, pulpa de remolacha, inulina, fosfato dicálcico, cloruro de colina, dl-metionina, taurina, cloruro de sodio, mananoligosacáridos, probiótico, bisulfato de sodio, cloruro de potasio, extracto de yucca schidigera, hexametáfosfato de sodio, suplemento vitamínico, suplemento micromineral transquelatado, hidrolizado de pollo y/o subproductos.

3. Derogase la Resolución N°5879 del 1 de octubre del 2010.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|------------|---------|---------|--------|-------|
| solicitud | Digital | | | |
| Resolución | Digital | | | |

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/bcddc41bfba92082a2c2c3bfd05e69328da7af3](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/bcddc41bfba92082a2c2c3bfd05e69328da7af3)